

**HISUSA, HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A., SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A., SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL Y CRITERIA CAIXACORP, S.A.**

**ANUNCIO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE  
SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.**

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) ha autorizado, con fecha 27 de diciembre de 2007, la siguiente oferta pública de adquisición (la “**Oferta**”) sobre las acciones de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. (la “**Sociedad Afectada**” o “**SGAB**”), formulada por HISUSA, HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A. (“**HISUSA**”), SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A. (“**SUEZ ENVIRONNEMENT**”), SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL (“**SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA**”) y CRITERIA CAIXACORP, S.A. (“**CRITERIA CAIXACORP**” y, conjuntamente con HISUSA, SUEZ ENVIRONNEMENT y SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, las “**Sociedades Oferentes**”), que se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), de acuerdo con las siguientes condiciones esenciales.

**DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA**

**INTRODUCCIÓN**

Con fecha 1 de octubre de 2007, las Sociedades Oferentes, en aquel momento titulares de un total de 74.506.908 acciones de SGAB, representativas de un 49,79% de su capital social, presentaron la solicitud de la Oferta en los términos y condiciones referidos en el hecho relevante número 84.343 comunicado en esa misma fecha a la CNMV.

Conforme a lo allí expuesto, las Sociedades Oferentes formularon la Oferta sobre SGAB ofreciendo una contraprestación de 27,65 euros por cada acción de SGAB, y sin sujeción a condición alguna.

Como consecuencia del acuerdo alcanzado con Torreal, S.A. (“**Torreal**”) el 10 de abril de 2007, y sus sucesivas novaciones, y al que se alude en el apartado 3 posterior, el 21 de noviembre de 2007 Torreal vendió a HISUSA y a CRITERIA CAIXACORP un total de 9.982.127 acciones de SGAB, representativas de un 6,67% de su capital social, a un precio de 27,65 euros por acción, esto es, al

mismo precio al que las Sociedades Oferentes habían formulado inicialmente su Oferta, conforme se comunicó mediante el hecho relevante número 86.404 de esa misma fecha.

Como resultado de dicha adquisición, las Sociedades Oferentes han pasado a controlar un total de 84.489.035 acciones de SGAB, representativas de un 56,46% de su capital social. En consecuencia, al haber alcanzado las Sociedades Oferentes de forma conjunta un porcentaje de derechos de voto superior al 50% en SGAB, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, la Oferta pasa a tener el carácter de obligatoria, sin que ello suponga modificación alguna de los términos y condiciones iniciales de la misma.

## 1. Información sobre la Sociedad Afectada.

SGAB es una sociedad anónima española, con domicilio social en la ciudad de Barcelona, Avenida Diagonal, 211 (Torre Agbar), con C.I.F. A-08000234 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 8.880, Folio 62, Hoja B-16.487, inscripción 1.032.

En la actualidad, el capital social de la Sociedad Afectada es de 149.641.707 Euros, representado por 149.641.707 acciones ordinarias de 1,00 Euro de valor nominal cada una. Las acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao y Madrid, y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

La estructura accionarial de SGAB es la siguiente:

Denominación del partícipe	Participación directa	Participación indirecta / otros	Participación total	
			Número	Porcentaje
D. Amancio Ortega Gaona (*)	0,00%	5,02%	7.514.302	5,02%
Acción concertada Sociedades Oferentes (**)	0,00%	56,46%	84.489.035	56,46%

(\*) A través de Pontegadea Inversiones, S.L.

Se asume que Pontegadea Inversiones, S.L, suscribió la ampliación de capital social de SGAB de noviembre de 2006 de forma proporcional a su participación en el capital social de SGAB.

(\*\*) Incluye de forma conjunta, y en virtud del Pacto de Accionistas que más adelante se describe, la participación accionarial directa en SGAB de HISUSA, SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA y CRITERIA CAIXACORP, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y con el detalle que seguidamente se indica:

- HISUSA: 79.161.456 acciones (52,90% del capital social de SGAB).
- SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA: 2.717.065 acciones (1,82% del capital social de SGAB).
- CRITERIA CAIXACORP: 2.610.514 acciones (1,74% del capital social de SGAB).

Según resulta de lo anterior, SUEZ ENVIRONNEMENT y CRITERIA CAIXACORP ejercen el control conjunto y de forma concertada en SGAB, a efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a través de HISUSA y de sus respectivas participaciones directas e indirectas en SGAB, en virtud del Pacto de Accionistas que se describe más adelante.

El Consejo de Administración de SGAB está formado por 12 miembros, de los cuales 5 tienen la condición de dominicales designados por Suez, S.A. (“Suez”), 1 tiene la consideración de Ejecutivo, 1 tiene la consideración de Independiente y 5 se califican de “otros Consejeros externos”, no siendo ejecutivos ni dominicales. De conformidad con lo indicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad Afectada correspondiente al ejercicio 2006, 4 de dichos “otros Consejeros externos” ostentan u ostentaron cargos directivos en los órganos de gobierno de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona - “la Caixa” (“la Caixa”) y fueron nombrados a propuesta del Consejo de Administración de SGAB con el acuerdo de los accionistas, en atención a su conocimiento e interés en las empresas del sector servicios y el interés económico de “la Caixa” en SGAB; el quinto consejero con carácter de “otro Consejero externo”, adquirió esta condición según acuerdo del Consejo de Administración de SGAB de 26 de octubre de 2007, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tras haber sido nombrado Consejero de CRITERIA CAIXACORP, perdiendo el carácter de “independiente” que mantenía hasta entonces.

#### Pacto de Accionistas

Con fecha 18 de julio de 2006, Suez, “la Caixa”, SUEZ ENVIRONNEMENT, SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA y CRITERIA CAIXACORP suscribieron un pacto de accionistas para regular las relaciones de los accionistas, directos o indirectos, de HISUSA, en su condición de tales. Dicho pacto fue complementado y aclarado en virtud de sendas adendas, suscritas con fechas 21 de noviembre de 2007 y 19 de diciembre de 2007, al objeto exclusivo de clarificar el pacto de fecha 18 de julio de 2006 y regular la participación en SGAB directa e indirecta de las partes del pacto (en lo sucesivo, el pacto de accionistas, tal y como ha quedado complementado con las mencionadas adendas, el “**Pacto de Accionistas**”). De conformidad con lo previsto en el mismo, las partes del Pacto de Accionistas ejercitarán sus derechos como accionistas de HISUSA, en lo concerniente exclusivamente a la participación, actual o futura, de ésta en SGAB (no afectando a ninguna otra participación sobre otra sociedad que tenga o pueda tener en el futuro HISUSA), así como los derechos inherentes a sus respectivas participaciones directas e indirectas, actuales o futuras, en SGAB, de forma concertada y a fin de establecer una política común en la gestión de SGAB. Los principales términos y condiciones del Pacto de Accionistas se describen en el Folleto Explicativo de la Oferta.

Tras la liquidación de la Oferta, SUEZ ENVIRONNEMENT y CRITERIA CAIXACORP continuarán ejerciendo el control conjunto y de forma concertada en SGAB, a efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a través de

HISUSA y de sus respectivas participaciones directas e indirectas en SGAB, en virtud de lo establecido en el Pacto de Accionistas referido más adelante en el presente apartado.

Una vez se liquide la Oferta, las Sociedades Oferentes serán titulares, como máximo, de un número total de acciones de SGAB representativas del 100%, distribuidas en la siguiente proporción: HISUSA un 66,44%, las sociedades del Grupo Suez 17,12% y CRITERIA CAIXACORP 16,44%, por lo que si la Oferta tuviera un resultado del 100%, las Sociedades Oferentes adquirirán como máximo los siguientes porcentajes adicionales de acciones de SGAB: HISUSA hasta un 13,54%, las sociedades del Grupo Suez hasta un 15,30% y CRITERIA CAIXACORP hasta un 14,70%.

## **2. Información sobre las Sociedades Oferentes y sus grupos.**

La Oferta se formula por las Sociedades Oferentes para la adquisición de acciones de la Sociedad Afectada, distribuyéndose las acciones adquiridas entre las Sociedades Oferentes en la forma que se describe en el apartado 4 posterior.

### HISUSA

HISUSA es una sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en la ciudad de Barcelona, Avenida Diagonal 211, provista de C.I.F número A-28949469 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 39.420, Folio 68, Hoja B-346.661, Inscripción 80ª.

A la fecha del Folleto Explicativo, HISUSA se encuentra administrada por un Consejo de Administración, formado por 4 miembros, designados de forma paritaria por SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA y CRITERIA CAIXACORP, y nombrados el día 19 de mayo de 2006 por el plazo estatutario de cinco años. La designación del cargo de Presidente es anual y rotatoria para cada uno de los accionistas.

HISUSA es en la actualidad una sociedad participada en un 51% por SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, filial de Suez a través de SUEZ ENVIRONNEMENT, y en un 49% por CRITERIA CAIXACORP, sociedad participada de forma mayoritaria por “la Caixa”. En consecuencia, Suez ostenta el control en HISUSA, en el sentido establecido por el artículo 42 del Código de Comercio y el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, salvo en lo que respecta a la participación de HISUSA en SGAB, de conformidad con lo previsto en el Pacto de Accionistas, en los términos que han quedado explicados en el apartado anterior.

### SUEZ ENVIRONNEMENT

SUEZ ENVIRONNEMENT es una sociedad anónima de nacionalidad francesa, regida por el Código Mercantil Francés y por el Décret no. 67-236 del 23 de marzo de 1967 y registrada en el *Registre de Commerce et des Sociétés* de París bajo la referencia número SIREN 410 118 608. Su

domicilio social se encuentra en el número 1, rue d’Astorg, 75008, París, Francia. SUEZ ENVIRONNEMENT es una filial participada al 100% por Suez, y forma parte de su grupo.

#### SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA

SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA es una sociedad anónima de nacionalidad española, anteriormente denominada Cantome XXI, S.L., con domicilio social en la Calle París 43 bis de Barcelona, provista de C.I.F. número B-63152664 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 36.129, Folio 58, Hoja B-268.174, inscripción 14ª. SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA es una filial participada al 100% por SUEZ ENVIRONNEMENT y forma parte del Grupo Suez.

#### CRITERIA CAIXACORP

CRITERIA CAIXACORP es una sociedad anónima de nacionalidad española, anteriormente denominada Caixa Holding, S.A., con domicilio social en Avenida Diagonal número 621-629 de Barcelona, provista de C.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 40.003, Folio 85, Sección 8, Hoja B-41.232, inscripción 68ª.

CRITERIA CAIXACORP se encuentra administrada por un Consejo de Administración, formado por 15 miembros, de los cuales 1 tiene la consideración de ejecutivo, 9 se califican como dominicales y 5 tienen la consideración de independientes. Los Consejeros dominicales de CRITERIA CAIXACORP representan a “la Caixa”.

Las acciones de CRITERIA CAIXACORP están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.

En tanto que “la Caixa” ostenta una participación de control en CRITERIA CAIXACORP, al ser titular de acciones representativas de un 78,03% de su capital social, CRITERIA CAIXACORP pertenece al grupo de sociedades encabezado por “la Caixa”. En consecuencia, “la Caixa” ostenta el control de CRITERIA CAIXACORP en el sentido establecido por el artículo 42 del Código de Comercio y el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

#### Suez

Suez, sociedad dominante del Grupo Suez, en el que están integrados SUEZ ENVIRONNEMENT y SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, es una sociedad anónima de nacionalidad francesa, regida por el Código Mercantil Francés y por el Décret no. 67-236 del 23 de marzo de 1967 y registrada en el *Registre de Commerce et des Sociétés* de París bajo la referencia número SIREN 542 062 559 R.C.S. Su domicilio social se encuentra en el número 16 de rue de la Ville l’Evêque, 75008, París, Francia. Suez es una sociedad cotizada, cuyas acciones están admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de París (Euronext París). No existe ningún accionista de control en Suez.

### “la Caixa”

“la Caixa” es la sociedad dominante del Grupo “la Caixa”, al que pertenece CRITERIA CAIXACORP.

“la Caixa” es una caja de ahorros de nacionalidad española, inscrita con el número 1 en el Registro de Cajas de Ahorros de Cataluña de la Dirección General de Política Financiera del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, y con el número 3003 en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 20.397, Folio 1, Hoja número B-5614, Inscripción 1ª. En cuanto al Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, le corresponde el número de codificación 2100. “la Caixa” tiene su domicilio social en Avenida Diagonal, 621-629, Barcelona.

### **3. Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada**

Las Sociedades Oferentes y Torreal suscribieron el 10 de abril de 2007 un acuerdo, que fue objeto de modificación mediante sendos documentos de fechas 13 de abril y 1 de octubre de 2007, por el cual Torreal se obligó de forma irrevocable a aceptar la Oferta con la totalidad de las acciones de SGAB de las que era titular. Los principales términos de este acuerdo quedan descritos en el Folleto Explicativo.

A la luz del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, que permite alcanzar el control de forma previa a la autorización de la Oferta, y como consecuencia de los anteriores acuerdos alcanzados con Torreal, las Sociedades Oferentes adquirieron el 21 de noviembre de 2007, las 9.982.127 acciones de SGAB titularidad de Torreal a un precio de 27,65 euros por acción, en la siguiente proporción: CRITERIA CAIXA CORP adquirió 2.610.514 acciones de SGAB e HISUSA las restantes 7.371.613 acciones de SGAB.

En virtud del acuerdo de compraventa aludido en el párrafo anterior, quedó cancelado el Acuerdo con Torreal, por lo que, a la fecha del Folleto Explicativo, no existe ningún acuerdo o pacto de cualquier naturaleza, verbal o escrito entre HISUSA, SUEZ ENVIRONNEMENT, SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA y CRITERIA CAIXACORP, las sociedades de sus respectivos grupos, la Sociedad Afectada, las sociedades de su grupo, sus respectivos accionistas o los miembros de sus respectivos órganos de administración en relación con la Oferta. Tampoco se han reservado ventajas específicas algunas a los miembros del órgano de administración de la Sociedad Afectada.

A la fecha del Folleto Explicativo, HISUSA, SUEZ ENVIRONNEMENT, SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, CRITERIA CAIXACORP, Suez y “la Caixa” desconocen si otros accionistas de la Sociedad Afectada tienen intención de aceptar la Oferta.

#### **4. Valores a los que se dirige la Oferta**

En la actualidad, el capital social de la Sociedad Afectada es de 149.641.707 Euros, representado por 149.641.707 acciones ordinarias de 1,00 Euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao y Madrid y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Cada una de las acciones de SGAB da derecho a 1 voto.

SGAB no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de SGAB.

La presente Oferta está dirigida al 100% de las acciones de SGAB. No obstante, quedan excluidas de la presente Oferta, 84.489.035 acciones, representativas del 56,46% de su capital social, con el detalle que se muestra a continuación:

- las 79.161.456 acciones, representativas del 52,90% del capital social de dicha sociedad, de titularidad de la Sociedad Oferente HISUSA;
- las 2.717.065 acciones, representativas del 1,82% del capital social de dicha sociedad, de titularidad de la Sociedad Oferente SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA.
- las 2.610.514 acciones, representativas del 1,74% del capital social de dicha sociedad, de titularidad de la Sociedad Oferente CRITERIA CAIXACORP.

Las 84.489.035 acciones detalladas con anterioridad han sido objeto de inmovilización como garantía de que ni HISUSA, ni SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, ni CRITERIA CAIXACORP acudirán a la Oferta. Estas inmovilizaciones permanecerán en vigor hasta la finalización de la presente Oferta.

En consecuencia con lo previsto en los párrafos anteriores, la presente Oferta se extiende de modo efectivo a 65.152.672 acciones, representativas del 43,54% del capital social de la Sociedad Afectada.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de SGAB a las que se dirige, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 5 siguiente.

Distribución de los valores y respectivos derechos de voto entre los distintos oferentes, en su caso.

En cuanto a la estructura de adquisición de la presente Oferta, las aceptaciones que se reciban se distribuirán de acuerdo con la siguiente regla de reparto:

- (i) En primer lugar, HISUSA adquirirá las acciones necesarias hasta que su participación en SGAB alcance un 66,44%, esto es, hasta un total de 20.260.160 acciones representativas del 13,54% del capital social de SGAB, que supondrá un desembolso máximo de 560.193.424,00 Euros; y
- (ii) en segundo lugar, la parte restante se distribuirá entre las sociedades del Grupo Suez que son Sociedades Oferentes y CRITERIA CAIXACORP en la misma proporción en que participan en HISUSA, esto es, un 51% para las sociedades del Grupo Suez y un 49% para CRITERIA CAIXACORP. En este último tramo, las sociedades del Grupo Suez adquirirán hasta un total de 22.895.181 acciones de SGAB (15,30% del capital social de SGAB) que supondrá un desembolso máximo de 633.051.754,65 euros y CRITERIA CAIXACORP hasta un total de 21.997.331 acciones (14,70% del capital social de SGAB) que supondrá un desembolso máximo de 608.226.202,15 euros.

En el supuesto de que, en la distribución de las acciones adquiridas, hubiera una acción que deba ser adjudicada en copropiedad, ésta será adjudicada al Grupo Suez.

Las Sociedades Oferentes del Grupo Suez se reservan la facultad de distribuir entre ellas, en fase de liquidación de la Oferta, las acciones que, en ejecución de lo anterior, fueran a ser adquiridas por SUEZ ENVIRONNEMENT o por SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA.

Una vez liquidada la Oferta, la participación económica, directa e indirecta, de SUEZ ENVIRONNEMENT y CRITERIA CAIXACORP en SGAB, incluso teniendo en cuenta la que se ostente a través de HISUSA, será en la misma proporción en la que estos participan en HISUSA, esto es, se repartirá entre ellos en un 51% y 49% respectivamente, sin perjuicio de la implementación de las medidas de liquidez enumeradas en el apartado 9.10 siguiente, estando regulada la relación entre socios en el Pacto de Accionistas.

**5. Contraprestación ofrecida por cada valor o clase de valores y forma en que se hará efectiva.**

La presente Oferta se formula como compraventa. Los accionistas de la Sociedad Afectada que acudan a la presente Oferta recibirán como contraprestación la cantidad de 27,65 Euros por acción para todas y cada una de las acciones.

El precio ofrecido ha sido fijado de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 9.4.a) del Real Decreto 1066/2007.

En concreto, se ha tomado como referencia el precio más elevado que las Sociedades Oferentes o personas que actúen concertadamente con ellas han pagado o acordado por valores de SGAB en los términos previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto 1066/2007.

Los 28,10 euros por acción pagados en una compra de acciones de SGAB realizada con fecha 13 de diciembre de 2006 fue el precio más alto pagado por las Sociedades Oferentes desde el 10 de abril de 2006 hasta la fecha del Folleto Explicativo.

Conforme al artículo 9.4.a) del Real Decreto 1066/2007, al precio anteriormente calculado se le descuenta el importe bruto de los dividendos abonados por SGAB desde la fecha de la anterior operación. Desde esa fecha, SGAB ha satisfecho un dividendo con fecha 11 de enero de 2007 por importe de 0,175 euros por acción, y otro con fecha 4 de julio de 2007 por importe de 0,28 euros por acción.

Conforme a lo anterior, al precio máximo pagado (28,10 euros) se le descuenta el importe bruto de los dos dividendos referidos (0,45 euros), siendo el resultado de 27,65 euros.

El precio anteriormente calculado ha sido contrastado por un informe de valoración (*fairness opinion*) emitido por BNP Paribas el 1 de octubre de 2007.

En consecuencia, el precio de 27,65 euros por acción ofrecido reúne todos los requisitos para tener la consideración de precio equitativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1066/2007.

La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico y se abonará según lo dispuesto en el apartado 8 siguiente.

En el caso de que SGAB repartiese cualquier dividendo, realizara cualquier otra distribución o reparto o tuviese lugar la distribución de cualquier otro concepto asimilable a los anteriores que forme parte de la política ordinaria de SGAB, desde la fecha de la solicitud de la Oferta hasta la fecha de publicación de su resultado (ambas fechas excluidas), la contraprestación se ajustará en un importe igual al importe bruto distribuido. Si el importe pagado estuviera expresado con más de dos decimales y, como consecuencia de ello, el precio resultante del ajuste también estuviese expresado con más de dos decimales, el precio a pagar por cada acción de SGAB en la Oferta se redondearía al céntimo de euro más próximo, y en caso de que el tercer decimal en cuestión fuera un 5, se redondearía al siguiente céntimo de euro más alto.

En caso de cualesquiera divisiones o desdoblamientos (*splits*) o aumentos de capital liberados que tengan lugar desde la fecha de solicitud de la Oferta hasta la fecha de publicación de su resultado (ambas fechas excluidas), la contraprestación por cada acción se ajustará de manera proporcional a dicha operación, manteniéndose en todo caso la equivalencia financiera respecto de la contraprestación ofrecida en la Oferta.

Las Sociedades Oferentes comunicarán de forma inmediata a la CNMV el ajuste automático de la contraprestación de la Oferta a que se refieren los párrafos anteriores mediante hecho relevante.

Teniendo en cuenta que es política ordinaria de SGAB distribuir un dividendo en el mes de enero, es previsible que en 2008 se realice también dicha distribución. Se desconocen la fecha de pago y el importe bruto de dicho dividendo, al cual tendrán derecho todos los accionistas de SGAB que lo sean en el momento de su pago. De acuerdo con lo indicado anteriormente, el abono de dicho dividendo antes de la fecha de publicación del resultado de la Oferta dará lugar a un ajuste automático de la contraprestación.

#### **6. Condiciones a las que está sujeta la oferta**

La efectividad de la Oferta no se sujeta a ninguna condición. En especial, la efectividad de la Oferta no se condiciona a la adquisición de un número mínimo de acciones, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualesquiera que sea el número de acciones que se ofrezcan en venta.

#### **7. Garantías y financiación de la oferta.**

Con el fin de garantizar la ejecución y el pago de la contraprestación ofrecida, las Sociedades Oferentes han presentado ante la CNMV el aval de entidad de crédito, emitido por “la Caixa”, por un importe total de 1.801.471.380,80 Euros, que cubre todas las obligaciones que pueden resultar de la Oferta a cargo de las Sociedades Oferentes.

En el caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige, las Sociedades Oferentes vendrían obligadas a realizar un desembolso máximo de 1.801.471.380,80 Euros.

La financiación de la Oferta y de la adquisición de las acciones compradas a Torreal suponen, respectivamente, un total de 1.801.471.380,80 Euros y 276.005.811,55 Euros respectivamente. Dicha financiación se va a llevar a cabo de forma indicada a continuación.

- HISUSA hace frente, en relación con la Oferta y con la adquisición a acciones a Torreal, a un desembolso máximo de 560.193.424,00 euros y 203.825.099,45 euros, respectivamente. Este importe es financiado mediante un préstamo puente aportado por sus socios, SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA y CRITERIA CAIXACORP, que ascenderá a un importe máximo de 764.018.523,45 Euros (cifra que se obtiene multiplicando 27,65 Euros por el número efectivo de acciones de SGAB que, como máximo, adquirirá HISUSA más las acciones adquiridas a Torreal), repartidos entre ambos socios en función de sus respectivas participaciones en HISUSA. El tipo de interés aplicable al citado préstamo será el Euribor a 1 mes incrementado en 0,30%.
- CRITERIA CAIXACORP hace frente, en relación con la Oferta y con la adquisición de acciones a Torreal, a un desembolso máximo de 608.226.202,15 euros y 72.180.712,10

euros, respectivamente. Este importe es financiado mediante una póliza de crédito concedida por “la Caixa”. El tipo de interés de la citada póliza de crédito es de Euríbor a 1 mes incrementado en 0,30%.

- SUEZ ENVIRONNEMENT y SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA hacen frente, en relación con la Oferta, a un desembolso máximo de 633.051.754,65 euros. Este importe será financiado mediante fondos aportados por Suez, a través de préstamos intra-grupo. En todo caso, y si bien está previsto que dicha financiación provenga de fondos existentes en Suez, las sociedades del Grupo Suez se reservan la facultad de poder sustituir dicha financiación, ya sea de manera total o parcial, por financiación externa, en el supuesto de que en el mercado bancario se les ofreciese una financiación que presentase unas condiciones económicas más ventajosas. Se hace constar que, a la fecha del Folleto Explicativo, se desconocen las condiciones que dicha financiación externa podría llegar a tener, en su caso.

Las principales características de la financiación de la Oferta se describen con mayor detalle en el Folleto Explicativo.

La financiación descrita en el presente apartado no implica la alteración de la política de dividendos ni de la política de inversión de SGAB tras la liquidación de la Oferta ni supone otras obligaciones para SGAB o sus filiales.

La referida financiación tampoco exige que se realice operación societaria alguna en relación con SGAB, ni prevé condiciones para la designación de Consejeros en SGAB.

Se hace constar que la financiación descrita en el presente apartado no supondrá el incremento del endeudamiento de la Sociedad Afectada ni de las sociedades de su grupo y, en particular, ni la Sociedad Afectada ni las sociedades de su grupo garantizarán (ni de forma personal, ni mediante el otorgamiento de garantías reales ni de ningún otro modo) la financiación descrita ni ningún otro importe destinado al pago de la contraprestación o de los gastos de la presente Oferta.

Asimismo, las Sociedades Oferentes no prevén que la Sociedad Afectada se endeude fuera de lo que resulte el curso normal de sus negocios tras la liquidación de la Oferta.

## **8. Procedimiento de aceptación y liquidación**

### **8.1 Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de quince (15) días naturales contados a partir del día bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y en un periódico de difusión nacional.

A efectos de cómputo del referido plazo de quince (15) días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, dicho plazo se iniciaría el primer día hábil siguiente a efectos de funcionamiento del SIBE. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del SIBE. En el caso de que el primero de los anuncios se publicase en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Valencia y Madrid, el plazo de aceptación se iniciaría el día hábil bursátil siguiente a la fecha de la sesión a que se refieran dichos Boletines Oficiales de Cotización.

Las Sociedades Oferentes podrán prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de setenta (70) días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos 3 días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

#### 8.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

Las acciones objeto de la presente Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualesquiera que sea su naturaleza, que pudiera corresponder a las mismas.

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas por la persona legitimada para ello de acuerdo con los asientos del registro contable, libres de cargas, gravámenes o derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos y económicos de dichas acciones o su transmisibilidad, de modo que la propiedad que adquieran las Sociedades Oferentes sea irrevocable conforme a lo señalado en el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores, y con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan.

#### Declaraciones de aceptación.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de SGAB se admitirán desde el primer día de plazo de aceptación. Las aceptaciones de los accionistas de SGAB podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta, y no podrán someterse a condición, según lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, las aceptaciones sometidas a condición se reputarán inválidas y no serán admitidas.

Los titulares de acciones de SGAB deberán manifestar su aceptación de la Oferta a través de cualquier entidad miembro de las Bolsas de Valores para su comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Valencia y Madrid. Las entidades miembros deberán comunicar al día siguiente a las respectivas Sociedades Rectoras las declaraciones de aceptación recibidas, así como a las Sociedades Oferentes a través de los representantes designados a estos efectos, que serán las siguientes personas:

- Por parte de HISUSA y CRITERIA CAIXACORP, Don Carlos Cabrera Martínez, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Avda. Diagonal, 621-629 T.II P-3, y fax número 93 330 97 27.
- Por parte de SUEZ ENVIRONNEMENT y SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, Dña. Carine Lavergne y Dña. Sophie Lombard, con domicilio a estos efectos en 1, rue d'Astorg, 75008, París, Francia, y fax número 0033 1 58 18 43 87.

A tal efecto, las declaraciones de aceptación se presentarán por escrito a la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**") donde figuren depositadas las acciones, quien responderá de la titularidad y tenencia de las acciones a que se refieran dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de los titulares de acciones de SGAB se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso las Sociedades Oferentes aceptarán acciones cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta. Es decir, aquellas acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán haber sido adquiridas como máximo el último día del plazo establecido para la aceptación de la Oferta.

Los accionistas de SGAB podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de SGAB que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender al menos una (1) acción de SGAB.

#### Publicación del resultado de la Oferta.

En un plazo de cinco (5) días hábiles desde la finalización del plazo de aceptación, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Valencia y Madrid comunicarán a la CNMV el número total de valores de SGAB comprendidos en las declaraciones de aceptación presentadas.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la misma comunicará en el plazo de dos (2) días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Valencia y Madrid, y a la Sociedad de Bolsas, a las Sociedades Oferentes y a SGAB el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación.

### Intervención y liquidación de la Oferta.

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá y liquidará por “la Caixa”, que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de las Sociedades Oferentes, así como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de las Sociedades Oferentes.

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Valencia y Madrid, entendiéndose por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

### 8.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre las Sociedades Oferentes y aquellos.

Los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta a través de “la Caixa” no soportarán los corretajes derivados de la intervención de ésta como entidad miembro, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores. Tales corretajes y cánones serán asumidos por las Sociedades Oferentes.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de “la Caixa”, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

En ningún caso las Sociedades Oferentes se harán cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

### 8.4 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de las Sociedades Oferentes en el procedimiento de aceptación y liquidación.

Las Sociedades Oferentes han designado a “la Caixa”, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal número 621-629, 08028 Barcelona y, en Madrid, Paseo de la Castellana 51, 28046 Madrid, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

#### 8.5 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta.

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en artículo 60. quáter de la Ley del Mercado de Valores y en su normativa de desarrollo, a resultas de la Oferta (i) las Sociedades Oferentes lleguen a poseer acciones de SGAB que representen al menos el 90% de su capital con derecho a voto, y (ii) la Oferta sea aceptada por accionistas que representen al menos el 90% de los derechos de voto a los que se hubiera dirigido, cualquiera de los accionistas de SGAB podrá exigir a las Sociedades Oferentes que le compre la totalidad de sus acciones.

En la actualidad, las Sociedades Oferentes son titulares de 84.489.035 acciones de SGAB, representativas del 56,46% del capital social con derecho a voto de la Sociedad Afectada. En consecuencia, las referidas condiciones se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 58.637.405 acciones, equivalentes al 90% de los derechos de voto correspondientes a las acciones a las que se dirige la Oferta y al 39,19% del capital de SGAB, con lo que la participación de las Sociedades Oferentes superaría el 90% del capital con derecho a voto de SGAB. Concretamente, dicho nivel de aceptaciones permitiría a las Sociedades Oferentes la titularidad de 143.126.440 acciones, representativas del 95,65% del capital y de los derechos de voto de SGAB.

El precio que las Sociedades Oferentes deberán satisfacer a todos aquellos accionistas de SGAB que ejerciten el derecho de compra forzosa será el precio ofrecido en la Oferta, esto es, 27,65 euros por cada acción.

El plazo máximo del que dispondrán los accionistas de SGAB para solicitar la compra forzosa será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

A estos efectos, las Sociedades Oferentes comunicarán a la CNMV y al mercado mediante un hecho relevante, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta, si se dan las condiciones descritas más arriba.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad miembro de Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a las Sociedades Oferentes por dichas entidades a través de “la Caixa”. Las entidades participantes de Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad. Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán a la entidad que actúe por cuenta de las Sociedades Oferentes, diariamente, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas por los accionistas de SGAB.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de SGAB se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso las Sociedades Oferentes aceptarán solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a dicho día. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

La adquisición de las acciones objeto de la compra forzosa por parte de las Sociedades Oferentes se intervendrá y liquidará por “la Caixa”, que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de las Sociedades Oferentes, así como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de las Sociedades Oferentes.

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de cada solicitud de una compra forzosa por parte de “la Caixa” por cuenta de las Sociedades Oferentes, conforme a los usos habituales de Iberclear.

Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumar la compra forzosa, en la fecha de liquidación.

En el supuesto de que se lleve a cabo una compra forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de los accionistas vendedores. Se recomienda a los Sres. accionistas de SGAB que se informen convenientemente sobre los gastos asociados a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa.

## **9. Finalidad perseguida con la adquisición**

### **9.1 Finalidad perseguida con la adquisición**

De conformidad con lo indicado en la Introducción, la presente Oferta tiene el carácter de obligatoria, en virtud de lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1066/2007.

Tal como consta en el apartado 4 anterior, en la actualidad, las Sociedades Oferentes son titulares de un total de 84.489.035 acciones de SGAB, representativas del 56,46% de su capital social.

El propósito de la Oferta para las Sociedades Oferentes es adquirir, directa e indirectamente a través de HISUSA, una posición relevante y de control y estabilidad en el accionariado de SGAB, con el fin de consolidar el actual proyecto empresarial de ésta y gestionar la misma en el marco del Pacto de Accionistas al que se ha hecho referencia en el apartado 1 anterior, el cual reconoce a SUEZ ENVIRONNEMENT el carácter de accionista industrial de referencia de SGAB, a través de HISUSA. La estabilización en la participación accionarial de SGAB contribuirá a su desarrollo en España, así como a facilitar su estrategia de expansión en el sector del agua a nivel europeo, tal y como se describe a continuación.

Para Suez, la adquisición de SGAB está en línea con la estrategia empresarial del grupo, basada en el desarrollo conjunto de sus dos principales áreas de actividad –energía y medioambiente – y muestra la fuerte apuesta de la compañía por el mercado español.

Habida cuenta del hecho de que SUEZ ENVIRONNEMENT ha reforzado su posición en el sector medioambiental tanto en Europa como en el Norte de África (tanto en el sector del agua como en el de los residuos), se espera que SGAB pueda aprovechar este entramado empresarial para desarrollar su actividad en el sector del agua fuera de España y de Latinoamérica. Actualmente, las operaciones europeas de SGAB en el sector del agua se concentran en el Reino Unido, en donde se ocupa de la gestión de la compañía Bristol Water.

Para CRITERIA CAIXACORP, la operación propuesta le permitirá alcanzar, junto con SUEZ ENVIRONNEMENT, el control conjunto de SGAB, adecuándose a su estrategia empresarial, consistente en reforzar su participación en compañías dedicadas al sector servicios e infraestructura, entre otras.

Asimismo, la toma de control de la Sociedad Afectada, permitirá a CRITERIA CAIXACORP reforzar el modelo de gestión activa en SGAB, basada en la participación en sus órganos de gobierno, con la intención de influir en la toma de decisiones clave, en el desarrollo de sus negocios y en la articulación de operaciones corporativas, todo ello con el objetivo final de generar un valor significativo para los accionistas.

Tal y como se indica en el apartado 9.10 siguiente, es voluntad firme e irrevocable de las Sociedades Oferentes mantener la cotización de la Sociedad Afectada tras la liquidación de la Oferta.

#### 9.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo.

Es voluntad de las Sociedades Oferentes que la Sociedad Afectada continúe desarrollando las actividades que ha venido realizando hasta la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo descrito en el apartado 9.4 siguiente, como consecuencia del acuerdo de venta del 100% de las participaciones de Applus Servicios Tecnológicos, S.L. (“**Applus+**”), SGAB abandonará la línea de negocio de servicios de certificación y servicios de automoción que hasta ahora había llevado a cabo a través de dicha sociedad. Asimismo, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 9.1 anterior está previsto que SGAB extienda su actividad en el sector del agua fuera de España y de Latinoamérica.

Asimismo, a la fecha del Folleto Explicativo, y dentro de un horizonte temporal de 12 meses, las Sociedades Oferentes tienen previsto mantener la localización de los actuales centros de actividad de la Sociedad Afectada o de los del grupo de ésta.

### 9.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo.

En lo relativo al personal, a la fecha del Folleto Explicativo y dentro de un horizonte temporal de 12 meses, las Sociedades Oferentes no tienen previsto cambios de relevancia respecto de las políticas seguidas por SGAB, ni, en concreto, respecto de los puestos de trabajo existentes.

Las Sociedades Oferentes no tienen establecidos planes estratégicos ni intenciones, dentro de un horizonte temporal de 12 meses, (i) que conlleven cambios de relevancia en relación a la política del equipo directivo de SGAB, previendo la continuidad del actual equipo directivo de la misma, ni (ii) que impliquen ningún cambio de relevancia en las condiciones de trabajo del personal de la Sociedad Afectada, previéndose el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes.

No obstante, no existe ningún acuerdo ni compromiso de las Sociedades Oferentes con los actuales directivos de SGAB respecto a su continuidad en dicha sociedad.

### 9.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

Con fecha de 24 de julio de 2007, la Sociedad Afectada, juntamente con Unión Fenosa, S.A. y Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A., suscribió un Contrato de Compraventa de Participaciones con una sociedad del Grupo The Carlyle Group, en virtud del cual, se transmitirá la totalidad de las participaciones de Applus+, de acuerdo con el hecho relevante publicado el 24 de julio de 2007.

Con fecha de 29 de noviembre de 2007, la Sociedad Afectada, juntamente con Unión Fenosa, S.A. y Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A. transmitieron sus participaciones en Applus+ a un consorcio de inversores liderado por entidades pertenecientes al Grupo The Carlyle Group, en los mismos términos y condiciones comunicados mediante hecho relevante de fecha 24 de julio de 2007.

El precio que percibió la Sociedad Afectada en la fecha de cierre de la operación, por la venta de su participación del 53,1% en el capital social de Applus+, fue de 541,6 millones de Euros, antes de impuestos. Asimismo, la deuda financiera neta del Grupo Applus+ a 31 de diciembre de 2006, ascendía a 325,6 millones de Euros, importe que figuraba en la cifra de endeudamiento neto consolidado de la Sociedad Afectada a 31 de diciembre de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha del Folleto Explicativo, las Sociedades Oferentes no tienen otras intenciones ni otros planes ni han tomado decisión alguna en relación con la utilización o disposición de activos de SGAB o de las sociedades pertenecientes a su grupo, ni tienen previsto que vaya a darse en SGAB o en las sociedades pertenecientes a su grupo, un endeudamiento financiero neto más allá de sus niveles habituales.

#### 9.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo.

A la fecha del Folleto Explicativo, las Sociedades Oferentes no tienen planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada o su grupo distintas de las emisiones que, con carácter anual, lleve acordando la Sociedad Afectada de forma habitual, sin perjuicio de las ampliaciones de capital que resulten necesarias a los efectos de dotar de liquidez al valor en los términos y condiciones que se describen en el apartado 9.10 siguiente.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, con carácter anual, tiene por práctica habitual acordar, al amparo de las delegaciones conferidas por la Junta General de Accionistas, ampliar el capital social a la par, en la proporción de 1 acción nueva por cada 100 acciones antiguas poseídas.

#### 9.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas.

A la fecha del Folleto Explicativo, las Sociedades Oferentes no tienen planes relativos a reestructuraciones de cualquier naturaleza que pudiesen afectar a SGAB o a las sociedades pertenecientes a su grupo, ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni de realizar operaciones societarias como fusiones o escisiones.

#### 9.7 Política de dividendos y remuneraciones al accionista.

Las Sociedades Oferentes no prevén cambios relevantes respecto a la política seguida por SGAB en cuanto a la distribución de dividendos y de remuneraciones al accionista.

#### 9.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por las Sociedades Oferentes.

Las Sociedades Oferentes tienen intención de contar con una representación proporcional a su participación accionarial en el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, teniendo en

todo caso la mayoría de sus miembros, así como las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones, a fin de hacer efectivo su control sobre la Sociedad Afectada.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el apartado I.3.d del Folleto Explicativo acerca de la adenda de 19 diciembre de 2007 al Pacto de Accionistas, las partes de dicho pacto se han obligado a que la designación de los Consejeros dominicales de SGAB que correspondan a la participación de HISUSA y/o a la participación directa o indirecta de las partes del Pacto de Accionistas en SGAB, sea en todo momento paritaria entre los grupos encabezados por SUEZ ENVIRONNEMENT y CRITERIA CAIXACORP.

De conformidad con lo indicado en el apartado I.3.d del Folleto Explicativo de la Oferta, en virtud de la referida adenda de 19 de diciembre de 2007, SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA y CRITERIA CAIXACORP han acordado instar a que los Consejeros designados, directa e indirectamente, por ellos en el Consejo de Administración de SGAB consensúen de forma previa a las sesiones del Consejo de Administración de SGAB su posición respecto de cada uno de los puntos del Orden del Día de dichas sesiones, debiendo consultar al socio que les ha designado cualquier aspecto que sea necesario para obtener dicho consenso.

Asimismo, CRITERIA CAIXACORP tiene intención de solicitar que se modifique la condición de los consejeros de la Sociedad Afectada hasta hoy calificados como “Otros Consejeros Externos”, para que sean calificados como Consejeros Dominicales en su representación. Por último, las Sociedades Oferentes tienen intención de incrementar el número de Consejeros Independientes en atención al porcentaje del capital social de SGAB que en cada momento esté en poder de terceros.

En este sentido, las Sociedades Oferentes manifiestan su intención de seguir adaptándose al cumplimiento de forma generalizada de las recomendaciones de Gobierno Corporativo de la Sociedad Afectada.

Por otra parte, y salvo lo indicado con anterioridad, a la fecha del Folleto Explicativo, las Sociedades Oferentes no tienen ninguna otra previsión relativa al número de Consejeros ni a la composición del Consejo de Administración o de sus comisiones.

#### 9.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo.

A la fecha del Folleto Explicativo, las Sociedades Oferentes no tienen previsto o intención de introducir modificaciones en los estatutos sociales de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo actualmente en vigor.

#### 9.10 Negociación de valores de SGAB.

Las Sociedades Oferentes manifiestan su intención de que, con posterioridad a la liquidación de la presente Oferta, las acciones de la Sociedad Afectada continúen cotizando en las Bolsas de Valores donde actualmente lo vienen haciendo, y con un nivel de liquidez adecuado.

En consecuencia y a efectos de lo anterior las Sociedades Oferentes se comprometen de forma firme, irrevocable e incondicional a (i) enajenar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la liquidación de la Oferta, las acciones de SGAB que, en su caso, sean necesarias para que el porcentaje de capital de SGAB en poder de terceros sea de al menos el 10%; y (ii) adoptar, en un plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de liquidación de la Oferta, las medidas que en su caso fueran precisas para asegurar el mantenimiento de la liquidez y de la difusión de las acciones tras la realización de la Oferta, en condiciones adecuadas para la permanencia de la cotización bursátil. La ejecución de las medidas para el mantenimiento de liquidez y difusión de las acciones que las Sociedades Oferentes decidieran adoptar, con arreglo a lo anterior, podrían incluir, entre otros procedimientos y a título meramente indicativo, los siguientes, cuya elección dependería, entre otras cuestiones, de las condiciones de los mercados, manteniendo a aquellos accionistas que quieran permanecer en la Sociedad Afectada:

- Una oferta pública de venta de acciones;
- Una oferta pública de suscripción a través de una ampliación de capital; o
- Una venta dirigida exclusivamente a inversores cualificados.

En relación al compromiso (i) anterior, y salvo que otra cosa las Sociedades Oferentes pudieran acordar, las Sociedades Oferentes pertenecientes al Grupo Suez, de una parte, y CRITERIA CAIXACORP, de otra, tienen convenido enajenar directamente las acciones de SGAB de las que sean titulares y que fueran precisas para dar cumplimiento al referido compromiso, de forma proporcional a su respectiva participación en SGAB. En todo caso, y para el supuesto de que, con 15 días hábiles de antelación al vencimiento del plazo de 3 meses referido en el compromiso (i) anterior, las referidas Sociedades Oferentes no hubieran procedido a transmitir dichas acciones hasta alcanzar el porcentaje mínimo de difusión accionarial anteriormente referido, el Consejo de Administración de HISUSA ha acordado, con fecha 21 de diciembre de 2007, que HISUSA procedería a enajenar directamente las acciones de SGAB de las que sea titular que, en su caso, fuesen necesarias para que el porcentaje de capital de SGAB en poder de terceros, dentro de los 3 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, sea de al menos el 10%.

En todo caso, es voluntad firme, irrevocable e incondicional de las Sociedades Oferentes que el porcentaje de capital de SGAB en poder de terceros se sitúe en torno al 30%, dentro de los dos años siguientes a la liquidación de la Oferta. Tal y como se establece en el apartado 4 anterior, la participación económica, directa e indirecta, de SUEZ ENVIRONNEMENT y CRITERIA

CAIXACORP en SGAB tras la implementación de los procedimientos de liquidez arriba descritos, incluso teniendo en cuenta la participación que se ostente a través de HISUSA, será en la proporción de 51% y 49%, respectivamente, y con una participación conjunta en SGAB siempre superior al 50%.

Como se ha señalado, las Sociedades Oferentes han acordado el mantenimiento de la cotización de las acciones de SGAB tras la Oferta, asumiendo el compromiso firme, irrevocable e incondicional de restablecer la liquidez y difusión accionariales en los términos que han quedado descritos en los párrafos anteriores, por lo que ningún caso contemplan la posibilidad de que se produzca un incumplimiento de los referidos compromisos que daría lugar a la necesidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de SGAB. Asimismo y teniendo en cuenta que entre dichos compromisos se incluye la enajenación de acciones en los tres (3) meses siguientes a la liquidación de la Oferta a fin de asegurar un porcentaje en poder de terceros de al menos el 10% de SGAB, las Sociedades Oferentes consideran que en ningún caso la realización de las operaciones de compra forzosa descritas en el apartado 8.5 conllevarían la aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007, que establece que las acciones de SGAB quedarían excluidas de negociación si, como consecuencia de la realización de las operaciones de compra forzosa, las Sociedades Oferentes pasaran a ser titulares de todos los valores de la Sociedad Afectada. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la CNMV de supervisar en todo momento la aplicación del citado artículo 48 del Real Decreto 1066/2007.

Al margen de la aplicación de las medidas anteriormente mencionadas que pudieran adoptarse, en su caso, para restablecer la difusión accionarial de SGAB, las Sociedades Oferentes no tienen prevista la transmisión de acciones de la Sociedad Afectada, ni han alcanzado acuerdo alguno en tal sentido.

#### 9.11 Impacto de la Oferta y su financiación sobre CRITERIA CAIXACORP.

En el Folleto Explicativo se incluye una estimación del impacto que, para el Grupo CRITERIA CAIXACORP, tendrá la adquisición directa e indirecta, a través de HISUSA, de las acciones de la Sociedad Afectada.

#### 9.12 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa

Las Sociedades Oferentes no van a exigir la venta forzosa en el caso de que se den las condiciones previstas por el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007.

#### 9.13 Informaciones contenidas en el presente apartado relativas a las propias Sociedades Oferentes

Salvo por un incremento del endeudamiento financiero neto de las Sociedades Oferentes y una mayor integración de SGAB en sus cuentas, la presente Oferta no afectará de modo significativo a las Sociedades Oferentes ni a las sociedades pertenecientes a los grupos Suez y “la Caixa”.

## **10. Autorizaciones y otras informaciones o documentos**

Los Servicios de control de concentraciones de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea han comunicado a las Sociedades Oferentes que, en opinión de esos Servicios “... *la operación propuesta no constituye una concentración y, consecuentemente, no hay obligación de notificar la transacción al amparo del Reglamento 139/2004...*”.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1 y 21.3 del Reglamento 139/2004, la Comisión Europea es la autoridad competente –con carácter exclusivo y excluyente– para resolver sobre la naturaleza y efectos de la Oferta desde la perspectiva de la regulación relativa al control de concentraciones económicas. Por lo tanto, la Oferta no ha sido ni será por tanto notificada a las autoridades españolas de competencia.

La presente operación no constituye una concentración notificable en otras jurisdicciones.

Por último, las Sociedades Oferentes consideran que no tienen obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para realizar la presente operación.

## **11. Disponibilidad del Folleto Explicativo y de los documentos que lo acompañan**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarrí, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros, número 2 y 4, Valencia); y en los domicilios sociales de las Sociedades Oferentes (HISUSA: Avenida Diagonal, número 211, Barcelona; SUEZ ENVIRONNEMENT: 1 rue d’Astorg, París; SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA: calle París, número 43, Barcelona; CRITERIA CAIXACORP: Avenida Diagonal 621-629, Barcelona), a partir del día hábil bursátil siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta.

Igualmente, y como máximo en el plazo citado anteriormente, el Folleto Explicativo y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV en Barcelona (Paseo de Gracia, 19) y en Madrid (Paseo de la Castellana, 19).

Por último, el Folleto Explicativo, sin sus anexos, así como el anuncio de la Oferta, podrán ser consultados a través de la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), así como en la página web de CRITERIA CAIXACORP ([www.criteriacaixacorp.es](http://www.criteriacaixacorp.es)).

## **12. Restricción territorial**

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de SGAB en los términos previstos en el Folleto Explicativo sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto Explicativo. La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América ni por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo el correo, fax, télex o teléfono), sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de SGAB, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en el Folleto Explicativo. Las copias del Folleto Explicativo y sus anexos y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

En Barcelona, a 28 de diciembre 2007.